Constancia digitaliza de notificación por aviso surtida a COLFONDOS sobre la demanda en su contra promovida por el señor WILLIAM ALFONSO SANTAMARIA PINZON.

elias guerra royero <eliasguerraroyero@hotmail.com>

Vie 16/06/2023 8:37 AM

Para:Juzgado 13 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
PDF UNIDOS WILLIAM.pdf;

Respetuosamente allego al despacho certificación de notificación a la AFP COLFONDDOS. Por favor acusar recibo.

\_\_\_\_

#### SEÑOR

JUEZ JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. E.S.D.

ASUNTO: ADJUNTO AL PRESENTE MEMORIAL LE ALLEGO AL DESPACHO CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE CORREO ESM LOGISTICA S.A.S. POR MEDIO DEL CUAL SE LE HIZO ENTREGA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A LA AFP COLFONDOS DEL PROCESO QUE SE SIGUE EN SU CONTRA SOBRE EL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

RADICACIÓN: 08001-31-05-013-2019-00418-00.

JUZGADO: TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DEMANDANTE: WILLIAM ALFONSO SANTAMARIA PINZON. C.C. 91.225.446.

DEMANDADAS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES - COLFONDOS -

PENSIONES Y CESANTIAS.

ELIAS MATIU GUERRA ROYERO, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted por medio del presente escrito, en mi calidad de apoderado judicial del señor WILLIAM ALFONSO SANTAMARIA PINZON, con el objeto de allegar al despacho la certificación del correo ESM LOGISTICA S.A.S. que da cuenta de la entrega del auto admisorio de la demanda en contra de AFP COLFONDOS, el día seis (6) de junio del presente año.

La notificación realizada a la AFP COLFONDOS se ajustó conforme al artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), en concordancia con el numeral 3° del artículo 291 de la mencionada ley Del señor Juez,

Atentamente.

ELIAS MATIU GUERRA ROYERO. C.C. No. 8.680.127 de Barranquilla.

T.P. No. 127.635 de C.S.J.



## ESM LOGISTICA S.A.S. NIT. No. 900429481-7 Licencia 002785 Registro Postal No. 0233

### OFICINA ESM BARRANQUILLA CALLE 40 No. 44-61 LOCAL 7 Tel. 6052026876

FECHA CERTIFICACIÓN:

8 de junio de 2023

**NÚMERO DE GUIA:** 

220000000304856

ARTÍCULO:

292

ANEXO:

COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA

2019-00418-00 RADICADO:

### **CERTIFICA:**

Que el día 6 de junio del año 2023, uno de nuestros mensajeros estuvo visitando para entregar correspondencia emitida por:

JUZGADO:

TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**DESTINATARIO / CITADO:** 

COLFONDOS

DIRECCION:

CRA 51B NO 82-254

CIUDAD:

BARRANQUILLA

**ENTREGADA**:

**RECIBIDO POR:** 

SELLO DE LA ENTIDAD

CEDULA DE QUIEN RECIBE:

**OBSERVACION:** 

ENTIDAD SÍ FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN



MOTIVO:

ESM LOGÍSTICA S.A.S.

Servicio al Cliente

CON LA PRESENTE SE CONFIRMA LA GESTIÓN DE VISITA EN EL LUGAR INDICADO.



F.S.M. LOGISTICA S.A.S.



**ORIGEN** 

**DESTINO** 

BARRANQUILLA Fecha de admisión: BARRANQUILLA

2023-06-01 14:35:53

| TIOD WITH TOWNS   |  |  |  |   |  |  |  |
|---|--|--|--|---|--|--|--|
| WILLIAM SANTAMARIA TEL:  O Cod.postal: Email: ESMBARRANCO: ILA 100 YALLOM  OFICINA  Proceso   |  | DESTINATARIO  COLFONDOS TEL:0  CRA 51B No 82-254  BARRANQUILLA ATLÁNTICO Cod postal: Email:0   |  |   |  |  |  |
|   |  |  |  |   |  |  |  |
| BARRANQUILLERINAPIO LABORAL   | 292  |  |  |   | 0  | 9500   |  |
|   | Pestado  Devolución  Direc. incompl.  Desconocido.  No Reside.  Desconocido.  Cerrado. |  | Intentos de entrega  |   |  |  |  |
| Fecha ENTREGADO Hora |  |  | The   MES   ARE   11   MAY   12  <br>  The   SHEE   ARE   PH   MAY   31  |   |  |  |  |
|   | REMITENTE  BARRANOU ORDINARIO LABORAL  Fecha ENTREGADO  Hora ENTREGADO                 | REMITENTE  COLFONDOS TEL:0 CRA 518 No 82-254 BARRANQUILLA ATLÂNTICO CO Articulo Proceso Articulo 292 Estado  Fecha ENTREGADO Direc. incompl. Hora ENTREGADO Desconocido. Ref | REMITENTE  COLFONDOS TEL:0 CRA 51B No 82-254 BARRANQUILLA ATLANTICO Cod.postal: Email:0 Anexo Articulo Anexo 292  Estado  Devolución Direc. incompl. Hora ENTREGADO Desconocido. Rehusado. | REMITENTE  COLFONDOS TEL:0 CRASTB No 82-254 BARRANQUILLA ATLÁNTICO Cod.postal: Email:0  Artículo Anexo Cant.  BARRANQUISEÓNARIO LABORAL  Estado  Direc. incompl. Hora ENTREGADO Desconocido. Direc. errada. Rehusado. | REMITENTE  COLFONDOS TEL.0 CRA 513 No 82-254 BARRANQUILLA ATLÁNTICO Cod postal: Email:0  Artículo Anexo Cant. Peso Artículo Anexo Cant. Peso  Estado Intentos  Devolución Direc. errada. Hora ENTREGADO Desconocido. Direc. errada. Desconocido. Direc. errada. Desconocido. | REMITENTE  COLFONDOS TEL:0 CRA 518 No 82-254 BARRANQUILLA ATLÂNTICO Cod.postal: Email:0  Anexo Cant. Peso Declar.  Proceso Articulo Anexo Cant. Peso Declar.  292 Intentos de entre  Estado Intentos de entre  Direc. incompl. Direc. errada. Rehusado.  Hora ENTREGADO Desconocido. Rehusado. |  |

Barranquilla, mayo 26 de 2023

SR. REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES - COLFONDOS - PENSIONES Y CESANTIAS, O A QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

ASUNTO: MEMORIAL NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA SOBRE EL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

#### REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO:

RADICACIÓN:

JUZGADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADAS:

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

08001-31-05-013-2019-00418-00,

TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. WILLIAM ALFONSO SANTAMARIA PINZON. C.C. 91.225.446. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES - COLFONDOS -

PENSIONES Y CESANTIAS.

Conforme al artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), en concordancia con el numeral 3º del artículo 291 de la mencionada ley, me permito notificarle, en legal forma, el auto admisorio de la demanda. Providencia proferida por el despacho el día treinta y uno (31) del mes de enero del dos mil veinte (2020), con anotación por estado el día tres (03) de febrero de la misma anualidad.

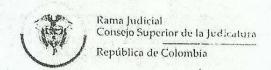
Se le previene a lo ordenado en el numeral 3º del artículo 291, para que comparezca al despacho a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de recibo del presente memorial. Notificación que se surtirá conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 292 del C.G.P.

Para tal efecto, al presente aviso se le anexa copia informal de la providencia en los términos del inciso segundo de la mencionada norma.

PARTE INTERESADA.

WILLIAM ALFONSO SANTAMARIA PINZON. C.C. No. 91.225.446 de Bucaramanga.





# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUTTO DE BARRANQUILLA

RAD: 08001-31-05-013-2019 - 00418-00

DEMANDANTE: WILLIAM SANTAMARIA PINZON

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA -

CONTROVERSIA EN SEGURIDAD SOCIAL

Schor Juez:

A su Despacho la demanda referenciada, informando a usted que el demandante subsanó la misma conforme a se ordenó en auto que antecede. SÍRVASE PROVEER.

Barranquilla, 31 de enero de 2020

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

Secretaria

JUZGADO TRECE LA BORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta y uno (31) de encro de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, puede constatarse que la demanda referida, con la subsanación realizada por el actor dentro del término conferido para ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T.SS, cumpliendo con el requisito de demanda en forma; será del caso ordenar su admisión y correr traslado de esta a las demandadas por el termino de ley.

Así mismo, para darle cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el Art. 199 de la ley 1437 de 2011, que ordena se notifique el auto admisorio y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas que ejerzan funciones propias del Estado, al Ministerio Público y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se ordena notificar la demanda a dichas entidades.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

0 1 JUN. 2023

1º) ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor WILLIAM SANTAMARIA PINZON contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

2°) CÓRRASE traslado de la demanda a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A por el término de diez (10) días hábiles que se contaran a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que la contesten por intermedio de abogado titulado en ejercicio, háciéndoles entrega de la copia de la demanda.

3°) NOTIFÍQUESE el presente auto al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos señalados en el Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELJUEZ,

JOSÉ IGNACIO GALVAN PRADA 2019-00 118-00

Calle 40 NO, 44-39, Piso 4.

Teléfono: 3885156 Ext. 2030. www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico, Colombia

Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Œ.

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de

Barranquilla
Día Mes Año 2020

Notificado por el Estado Nº
La Providencia de fecha Ibía 31 Mes

Año 2020

El Secretario